ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

1. Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente CONVENIO.

2. Que de conformidad con la Resolución No. 064 de 19 de noviembre de 2020, el DIRECTOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA, justifico la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAPUYES (Nar.).

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas las cuales son adicionales al convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de SAPUYES (N) y el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021.

SEGUNDA. – DESTINACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. – Una vez realizada la entrega de los bienes descritos en el numeral segundo del ítem 2.8 del estudio previo, el MUNICIPIO, destinara los mismos al desarrollo de los procesos que adelanta la escuela de formación musical del municipio.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.- Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el documento técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y su ficha MGA.
2.- Recibir los instrumentos musicales que se entreguen en cumplimiento del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", suscribiendo para ello las actas de recibo a que haya lugar.
3.- Una vez realizada la entrega de los instrumentos musicales, destinar los mismos exclusivamente al desarrollo de los procesos que adelanta la Escuela de Formación Musical del Municipio.
4.- Realizar el ingreso de los bienes al almacén del Municipio, previa revisión técnica de los mismos y suscribir las actas y constancias correspondientes, y suministrar copia de las mismas al Departamento.
5.- Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, incluyéndolos en el inventario de bienes del municipio y adquiriendo las pólizas de seguros que los amparen frente a los diferentes riesgos.
6.- El Municipio se compromete a destinar anualmente recursos para el mantenimiento preventivo de los instrumentos de dotación entregados.
7.- Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco, seguro y con estantería para el almacenamiento de los instrumentos.
8.- El Municipio asumirá el transporte de los instrumentos desde el lugar definido por el Departamento en la ciudad de Pasto hasta la sede de la escuela de formación musical beneficiaria, de acuerdo con el cronograma de entregas que defina el Departamento.
9.- Destinar los instrumentos musicales que se entreguen, exclusivamente a los procesos de formación de la escuela de formación musical del Municipio.
10.- Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los instrumentos entregados y su adecuada utilización. **11.-** Prestar la colaboración requerida por el Departamento para la ejecución de las actividades contempladas en la fase de formación del proyecto, de conformidad con el documento técnico del mismo y su ficha MGA, documentos que forman parte integral del presente convenio.
12.- Asegurar la contratación oportuna del profesional idóneo que se desempeñará como Director de la Escuela de Formación Musical, quien acompañará el proceso de entrega de la dotación instrumental así como las diferentes etapas del proceso de formación, evitando la interrupción en los procesos de

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

aprendizaje, para lo cual el Municipio destinará anualmente los recursos necesarios.
13.- Colaborar con el Departamento de Nariño, en la ejecución de la etapa de formación, para garantizar que las actividades se realicen con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
14.- Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
8. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el MUNICIPIO haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

B). DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Nariño se obliga a:
1. - Ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con código BPIN 2019000030021en los términos establecidos en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos que formen parte del proyecto, los cuales forman parte integral del presente convenio.
2.- Entregar al MUNICIPIO DE SAPUYES (Nariño), mediante acta, los instrumentos musicales contemplados como dotación en el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las cantidades y referencias que se describen a continuación:

Cantidad	Instrumento	Marca	Referencia
6	CLARINETE SOPRANO EN BB ESTANDAR	BUFFET CRAMPON	BUFFET PRODIGE BC2541-2-OGB
6	SAXOFÓN ALTO EB	BUFFET CRAMPON	BUFFET BC8101-1-0
1	SAXOFÓN TENOR EN BB	BUFFET CRAMPON	BC8102 -1-0 BUFFET
4	TROMPETA EN BB	BESSON	BESSON BE110-1-0
3	TROMBÓN TENOR en Bb	BESSON	BESSON BE130-2-0
2	EUFONIO EN Bb	BESSON	BESSON BE162-2-0
1	TUBA VERTICAL EN BB ESTANDAR	JUPITER	JUPITER JTU1110
11	GUITARRA DE LUTHIER	GUITARRA ACÚSTICA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA,	SIN REFERENCIA

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

		AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO: ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAPADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. MEDIDAS: LONGITUD TOTAL: 98.5 CMS, LONGITUD DE CAJA: 48.5CMS. LONGITUD VIBRANTE DE LAS CUERDAS: 62.5 CMS. PROFUNDIDAD DE LA CAJA: 9.0 CMS. CON ESTUCHE	
2	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA, AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO. ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAPADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. CON ESTUCHE	SIN REFERENCIA
2	FLAUTA TRAVERSA INICIACION	JUPITER	JFL1700EC
1	PAR DE PLATOS DE CHOQUE 18" PARA BANDA	ZILDJIAN	ZILDJIAN PLZ14BPR
39	TOTAL		

3.- Suscribir en conjunto con el Municipio las actas de entrega de los instrumentos musicales, en donde se dejará constancia de las características y especificaciones de los mismos, así como su estado al momento de la entrega.
4.- Entregar los bienes descritos en perfectas condiciones y nuevos, con sus respectivos accesorios.
5.- Realizar seguimiento acerca de la destinación de los instrumentos musicales, con el fin de verificar que los mismos se encuentren en las sedes de las escuelas de formación musical descritas.
6.- Definir e informar al Municipio el cronograma de entrega de los instrumentos musicales.
7.- Ejecutar las actividades contempladas en la etapa de formación, de conformidad con lo establecido en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
8.- Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad respectivos en las diferentes actividades que se desarrollen con ocasión de la ejecución del proyecto.
9.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, certificar el cumplimiento de las obligaciones a través del Director Administrativo de Cultura del Departamento, funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
10.- Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del Departamento y por el MUNICIPIO DE SAPUYES (N), donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio no tiene valor, sin embargo para efectos fiscales, contables y de garantías del proceso se estimará en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($74.300.302,22) M.CTE.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2021.

SEPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del convenio a través del Profesional Universitario de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El municipio la ejercerá a través del Alcalde Municipal o por quien él designe.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)
de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo consignado en los estudios previos, el Departamento se abstiene de exigir garantías en el presente convenio.
NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término de duración del convenio; 3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
DECIMA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO
DECIMO SEGUNDA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.
DECIMO TERCERA. – CESIÓN DEL CONVENIO: : EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DÉCIMO CUARTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **Parágrafo.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.
DECIMO QUINTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMO SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
DECIMO SEPTIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, EL MUNICIPIO deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL MUNICIPIO. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente convenio.
DECIMO OCTAVA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
DECIMO NOVENA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)
VIGÉSIMA. – SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMO SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMO TERCERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en los municipios de Pasto y SAPUYES (Nariño).
VIGÉSIMO CUARTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Camila Segovia
Apoyo jurídico DACN

Gobernación de Nariño

CERTIFICADO DE LEGALIZACION

Modalidad de Contratación: Contratación Directa

Tipo de Contratación:	*CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS*
Número Contrato o Convenio:	*2080 - 2020*
Id Contratista:	*800099149*
Razón Social Contratista:	*MUNICIPIO DE SAPUYES*
Fecha Suscripcion Contrato:	*19 Noviembre, 2020*
Fecha Legalización Contrato:	*31 Diciembre, 2020*

SE CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACION

Subdirector(a) DAC

Katheryn Eliana Solas P.

Revisado

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoria del contrato y/o convenio, en los términos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación De la Entidad

ALVARO MARINO VALLEJO CHAMPUTIZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura [1]	Bienes en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos (NARIÑO	Fondo de compensación regional	2019	$4,905,211,691.70	n/a	$0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MINISTERIO DE CULTURA Nit 830.034.148 5			Valor	$ 4,592,791,491.70 FCR 40%	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MINISTERIO DE CULTURA Nit 830.034.148 5			Valor	$ 612,417,200 FCR 60%	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017, Puntaje SEP: 43					

ARTICULO 17. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, así como autorizar las vigencias futuras de ejecución en los siguientes términos:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000019031	Fortalecimiento a las Escuelas Municipales de Música del Departamento de Nariño	45 CULTURA	ACTIVIDAD - FASE 3	$7,205,103,575.00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma SIGA	Valor
Departamentos - NARIÑO	Fondo de compensación regional		2019	$7,205,103,575.00
Valor Aprobado por el Ocad	$7,205,103,575.00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura [1]	Bienes en el que se recibe el bien o servicio(2)
Departamentos (NARIÑO	Fondo de compensación regional	2019	$7,205,103,575.00	N/A	$0.00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Nariño Nit 800.103.923 8			Valor	$ 6,850,312,656 FCR 60%	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Nariño Nit 800.103.923 8			Valor	$ 354,990,919 FCR 60%	
Acuerdo de requisitos con que se aprobo	Acuerdo OAR (SC 2017, Puntaje SEP: 67					

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677292080

(415)7707212489984(8020) 000001467729208 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE SAPUYES

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Sapuyes 7 2 0

41. Dirección principal
BRR BOLIVAR SEC PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@sapuyes-narino.gov.co		3 1 5 2 6 9 5 2 3 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 8 0 8 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	1	6	4	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLARREAL BASTIDAS CONSUELO PATRICIA
985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 17-01-2020 09:49:29AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677292080

(415)7707212489984(8020) 000001467729208 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	1 0 5 0	
73. Fecha:	1 9 6 8 0 8 0 7	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro:	1 9 6 8 0 8 0 7	
77. No. Matrícula mercantil:	1 0 5 0	
78. Departamento:	5 2	
79. Ciudad/Municipio:	7 2 0	

Vigencia:

80. Desde:	
81. Hasta:	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	1 0 0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677292080

(415)7707212489984(8020) 000001467729208 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadani 1 3	1 2 9 6 2 2 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTRADA	OLIVA	LUIS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

46

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677292080

(415)7707212489984(8020) 000001467729208 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto (1 4)	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de Identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de Identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía (1 3)	2 7 0 8 9 9 9 8	-	9 9 2 3 8 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BASTIDAS	ROSERO	ANA	LINDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 4 0 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677292080

(415)7707212489984(8020) 000001467729208 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Oficina 0 8

161. Actividad económica: Actividades ejecutivas de la admin 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE SAPUYES

163. Departamento: Nariño 5 2

164. Ciudad/Municipio: Sapuyes 7 2 0 7

165. Dirección: MCP SAPUYES

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono: 7 7 5 2 3 7 6

169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS EDUARDO ESTRADA OLIVA con C.C. 12962247 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SAPUYES - NARIÑO, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN POR UN NUEVO SAPUYES.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAPUYES (NARIÑO), el lunes 28 de octubre del 2019.

MONICA ANDREA PINCHAO LOPEZ — CARMEN FLOR ALBA PANTOJA BASTIDAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RUTH DEL CARMEN FUERTES FUERTES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RESOLUCIÓN No. 064
(19 de Noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se justifica suscripción de un convenio interadministrativo entre El Departamento de Nariño y el Municipio de Sapuyes (N)"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 448 de 2016

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...).*

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 287 del libro citado, prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, mientras el artículo 288 ídem, dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es literal c del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de Convenios Interadministrativos tiene sustento jurídico en el numeral 4, literal c) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, así: *"Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*:

El convenio interadministrativo se celebrará mediante contratación directa, por cuanto el objeto a desarrollar tiene relación directa con las funciones asignadas al Municipio por el Artículo 311 Constitucional, que establece: " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; el Departamento a su vez ejerce "funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 298 Constitucional.

Que el Convenio referido tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que el convenio se celebra con el objetivo de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021", proyecto que fue aprobado mediante Acuerdo No. 085 expedido por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN PACIFICO el día 10 de Junio de 2019 y Acta No. 069 de la misma fecha, y que cuenta con certificado de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución de fecha 23 de julio de 2019.

Que En el Acuerdo No. 085 de 10 de junio de 2019, artículo 17, el OCAD Pacífico designó como entidad ejecutora del proyecto al Departamento de Nariño, por lo cual debe dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas descritos en el mencionado proyecto en sus fases de dotación y formación, para lo cual se estima pertinente suscribir el acuerdo de voluntades con el objeto antes descrito.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño mediante Resolución No. 132 de 09 de Noviembre de 2020, dispuso: *"Delegar en cabeza del Director Administrativo de Cultura del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: a) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta*

y cuatro municipios del Departamento y b) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes".

Que para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor, sin embargo para efectos fiscales, contables y de garantías del proceso se estimará en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($74.300.302,22) M.CTE.**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en la Carrera 25 No. 17-49 piso 4. Teléfono: 7 20 76 66, y mediante El Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, ó la página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Sapuyes (N), a través de la modalidad de Contratación Directa, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Sapuyes (N) y el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021".*

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020.

MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **María Camila Segovia**
Apoyo Jurídico – DACN

Gobernación de Nariño

RESOLUCIÓN No. 132

Noviembre 9 de 2020

Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto para la contratación de comodatos y convenios interadministrativos, que tengan origen en los proyectos que se relacionan a continuación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y los numerales 1 y 3, literal c, del artículo 11 Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estableció que "*las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...*"

Que el artículo 10 Ibídem, señaló que, en el acto administrativo de delegación, "*siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...*"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1985 de 1995 y artículo 14 del Decreto 679 de 1994, estableció que "*. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan las normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 establece que: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*" *(...)*

Que mediante Decreto Departamental No. 1077 de 2012, se creó el Departamento Administrativo de Contratación, y en su artículo 2, numerales 1 y 2, se delegó en dicha dependencia la contratación pública del Departamento de Nariño, rigiendo sus competencias a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño, actualizado bajo el Decreto 448 de 2016, quien a su vez indicó que el Gobernador del Departamento de Nariño podría delegar la contratación pública y las

competencias asignadas en dicho Manual al Departamento Administrativo de Contratación, en cabeza de funcionarios de otras secretarias, direcciones, dependencias o unidades.

Que mediante Decreto No. 034 de enero 31 de 2019, se creó la Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, y en dicha dependencia se delegó la función de *"adelantar los procesos de selección de mínima cuantía y contratación directa, conforme a las disposiciones establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que regulen la materia"*.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño en la vigencia 2016 – 2019, con el fin de realizar una distribución equitativa de los recursos de inversión tanto propias como del Sistema General de Regalías, implementó el programa GOBIERNO ABIERTO NARIÑO GANA, mediante el cual, la comunidad eligió los proyectos a desarrollarse en cada uno de los municipios que integran el Departamento de Nariño, siendo así, que dentro de dicha estrategia se eligieron varios proyectos, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. *"Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos voluntarios ante incendios estructurales de cobertura vegetal y emergencias conexas en catorce municipios del Departamento de Nariño, entre los cuales se encuentra: El Tambo, Nariño, Córdoba, Iles, Samaniego, Cumbitara, Leiva, Pupiales, Barbacoas, Roberto Payan, Magüí Payan, Cumbal, Colón Génova y Santacruz de Guachavez."* A cargo de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.

2. *"Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos voluntarios ante incendios estructurales de cobertura vegetal y emergencias conexas en doce Municipios- Grupo 2 del Departamento de Nariño, entre los cuales se encuentran: San Bernardo, Albán, Cuaspud, Carlosama, El Tablón de Gómez, El Rosario, Los Andes, Buesaco, El Contadero, La Llanada, Gualmatan, Consaca y Arboleda"*. A cargo de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.

3. *"Mejoramiento de la atención a la población del adulto mayor en veintinueve Municipios del Departamento de Nariño. "A cargo de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño."*

4. *"Fortalecimiento a las escuelas municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta y cuatro Municipios del Departamento de Nariño"*. A cargo de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

5. *"Fortalecimiento a las escuelas municipales de música de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño"* A cargo de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

6. *"Fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño"*. A cargo de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Nariño.

Que dentro de los proyectos en mención se ve necesaria la suscripción de convenios interadministrativos y comodatos para la entrega final de los bienes adquiridos en virtud de los mismos, a cada uno de los beneficiarios priorizados en cada uno de los proyectos.

Que en virtud del proyecto en mención se ve necesario la suscripción de contratos de prestación de servicios, convenios interadministrativos y actas para la entrega final de los bienes adquiridos en virtud del mismo, a cada uno de los Municipios beneficiarios priorizados en el proyecto.

Que teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Contratación maneja en la actualidad un alto volumen de procesos contractuales, sumado a la necesidad de dar impulso a la contratación de asuntos que cuentan con autorización por parte de la Honorable Asamblea Departamental para pactar plazos de ejecución y recepción de bienes y servicios para la siguiente vigencia fiscal, así como la suscripción de modificatorios de contratos y convenios que así lo

requieren y se encuentran autorizados, se considera necesario adoptar medidas urgentes y de aplicación inmediata, con el fin de poder tramitar todo el volumen de asuntos correspondientes a los

proyectos anteriormente enunciados, siendo necesario delegar la ordenación del gasto para la suscripción de convenios interadministrativos, comodatos y actas de entrega en cabeza de los secretarios y jefes de las dependencias mencionadas anteriormente, única y exclusivamente dentro del proyecto enunciado en esta resolución, sin perjuicio de que se mantengan al mismo tiempo las facultades delegadas con anterioridad a la Dirección y Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación.

Que según artículo 94 del Código de Régimen Departamental se establece como atribución del Gobernador, la representación del Departamento en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley,

Que con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en cabeza del Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos y comodatos derivados de los siguientes proyectos: a) "Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos voluntarios ante incendios estructurales de cobertura vegetal y emergencias conexas en catorce municipios del Departamento de Nariño, entre los cuales se encuentra: El Tambo, Nariño, Córdoba, Ies, Samaniego, Cumbitara, Leiva, Pupiales, Barbacoas, Roberto Payan, Magüi Payan, Cumbal, Colón Génova y Santacruz de Guachavez y b) "Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos voluntarios ante incendios estructurales de cobertura vegetal emergencias conexas en doce Municipios Grupo 2 del Departamento de Nariño, entre los cuales se encuentran: San Bernardo, Albán, Cuaspud, Carlosama, El Tablón de Gómez, E Rosario, Los Andes, Buesaco, El Contadero, La Llanada, Gualmatan, Consaca y Arboleda, adelantando todas las actuaciones propias de actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en cabeza de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: "Mejoramiento de la atención a la población del adulto mayor en veintinueve Municipios del Departamento de Nariño. adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Delegar en cabeza del Director Administrativo de Cultura del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: a)" Fortalecimiento a las escuelas municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta y cuatro Municipios del Departamento de Nariño y b) "Fortalecimiento a las escuelas municipales de música de Costa Pacifica del Departamento de Nariño", adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en cabeza del Secretario de Gobierno del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar contratos de comodato derivados del siguiente proyecto: "Fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación ce la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN: Sin perjuicio de la anterior delegación la Dirección y Subdirección del Departamento Administrativo de Contratación, mantendrán las competencias y funciones delegadas previamente por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño para llevar a cabo la contratación pública de la entidad en todas las modalidades.

ARTÍCULO SEXTO. – Se advierte que de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación de funciones que por medio de este acto se realiza, exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.

ARTÍCULO SEPTIMO. – VIGENCIA y DEROGATORIA: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador
Departamento de Nariño

Proyectó:	Aprobó:	Revisión Jurídica:
EDUARD ALVAREZ DELGADO Abogado Contratista – DACN	**MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ** Director Dirección Administrativa de Cultura	**ANA MARÍA GONZÁLEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
FECHA:	Noviembre de 2020
DEPENDENCIA DE ORIGEN:	Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño
REFERENCIA:	Estudio previo y análisis del sector para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAPUYES (N) con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021.
ASUNTO:	La Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAPUYES (N), de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las Escuelas Municipales de Música en el Departamento de Nariño son el punto de encuentro, aprendizaje e intercambio de saberes entre niños, jóvenes, maestros directores, padres de familia, la institucionalidad y la comunidad en general. Estas escuelas se han constituido en una expresión cultural generadora de identidad colectiva y un espacio ideal de reconocimiento, valoración y construcción de nuevos paradigmas que aportan a la formación de ciudadanos sensibles, que fortalecen sus capacidades de relacionamiento y trabajo en equipo en torno al aprendizaje y disfrute de la música; son también escenario fundamental para el desarrollo de talentos artísticos y un espacio de formación de públicos en torno a distintas prácticas musicales.

En Nariño existen 64 Escuelas de Formación Musical creadas mediante Acuerdo o Decreto Municipal que respaldan su creación, de las cuales el 50% operan con normalidad, el 40% operan con dificultad y el 10% no operan por la falta de contratación del director musical por parte de la administración municipal. Dentro de los diferentes factores que limitan el buen funcionamiento de las escuelas están las sedes de trabajo en malas condiciones, la falta de enseres adecuados, instrumentos en regular y mal estado, no hay un programá de formación musical a nivel departamental que se implemente y guie los diferentes formatos de las escuelas de música de esta manera se implementan según el nivel de formación de los docentes de las escuelas, falta fortalecer la organización y participación comunitaria; lo anterior hace que las escuelas municipales de música de Nariño presenten desigual desarrollo en sus procesos formativos.

Es importante anotar que la música es una de las expresiones culturales más dinámicas y relevantes en el Departamento de Nariño, por la diversidad, el número de músicos y ritmos, y son las Escuelas municipales de música los espacios de congregación y participación por excelencia donde se gesta la diversidad de prácticas en torno al conocimiento, el disfrute y la formación de las mismas y de los públicos en las localidades. La música en todos los municipios de Nariño es emblemática, es el eje en el cual se generan identidades locales y regionales.

Como causas generadoras de la problemática existente en torno al funcionamiento de las escuelas municipales de música principalmente se han identificado las siguientes: (i) condiciones insuficientes en materia de dotación musical y (ii) la debilidad de los procesos de formación, producción y gestión de las E.M.M., esto conlleva a que los procesos musicales no tengan las oportunidades de participación en espacios de circulación a nivel departamental, nacional e internacional.

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

Las condiciones insuficientes para el desarrollo de los procesos de formación musical en las escuelas municipales de música hacen que presenten altos niveles de deserción de los estudiantes inscritos, baja capacidad de participación y apropiación social y comunitaria frente a los procesos de la escuela de música, baja calidad de los productos ofrecidos por la escuela, bajas posibilidades de sostenimiento de las E.M.M (factores de sostenibilidad) y desaprovechamiento de las oportunidades que la música genera para el desarrollo cultural, social y económico para el departamento de Nariño.

En cuanto a los efectos generados por el problema se encuentran: la desmotivación de los estudiantes, padres de familia y docentes con relación a los procesos de música, escasas oportunidades de cualificación a los docentes, estudiantes y padres de familia en aspectos como lo musical, organización comunitaria y gestión cultural, lo que conlleva a una baja calidad en los procesos y desarrollados en las E.M.M. y el desaprovechamiento de las oportunidades que la música genera para el desarrollo cultural, social y económico del Departamento de Nariño.

Actualmente, según reporte físico del Sistema de Información de la Música SIMUS, las 44 escuelas de formación musical de los municipios favorecidos cuentan con un inventario de dos mil veinticinco (2025) instrumentos musicales para tres mil ochenta y seis (3.086) integrantes de las escuelas, quienes están cursando niveles de inicio, básico y medio y practican en su mayoría en bandas de viento, coro, música popular tradicional y urbana.

La calidad y cobertura de las escuelas formación musical se ve afectada directamente por la cantidad y estado de los instrumentos musicales presentes en los municipios, así mismo son insuficientes para atender la demanda del servicio con calidad y pertinencia.

De acuerdo a los inventarios de instrumentos reportados por las fichas físicas SIMUS, se puede evidenciar que seiscientos setenta y siete (677) instrumentos se encuentran en buen estado lo que representa el 34% del total de instrumentos, seiscientos treinta y cinco (635) se encuentran en mal estado, lo que representa el 31% de los instrumentos que ya no están siendo usados por los estudiantes y setecientos trece (713) instrumentos en regular estado representando el 35%. Lo anterior es causado en su mayoría por los años de uso de los instrumentos teniendo en cuenta el año de su dotación y el uso de los mismos que son herramientas de aprendizaje.

Entre los municipios con mayor número de instrumentos en mál estado se encuentran Aldana, Córdoba, Cumbitara, El Tablón de Gómez, Iles, Imues y Yacuanquer y los municipios que reportan en su gran mayoría estado regular son Taminango, Ricaurte, Puerres, La Llanada, Imues, Gualmatán, El Peñol, Cumbitara, Contadero y Colon este estado se debe al tiempo de uso de los instrumentos.

El 64% de los municipios recibieron la dotación hace más de 10 años por tanto su vida útil ya ha cumplido con su ciclo, sin embargo, se siguen usando en las escuelas. En el 32% de los municipios la dotación tiene entre 5 y 10 años y solo el 4% con menos de 5 años.

Teniendo en cuenta la relación entre número total de estudiantes sobre número total de instrumentos y el estado en el que se encuentran, el 34% de los estudiantes inscritos en las Escuelas de Formación Musical, según lo reportado en las fichas físicas SIMUS, están en condiciones de lograr un buen desarrollo en el proceso de formación musical y el 66% de los estudiantes inscritos en las escuelas de formación del departamento, equivalentes a 2037 alumnos, presentan dificultades para lograr un buen desarrollo en el proceso de formación musical.

Al identificar la problemática y necesidades descritas, la administración Departamental diseñó la estrategia "GANA MUNICIPALES", ejecutada en los años 2016 a 2019, con el objetivo de que sea la ciudadanía, a partir de las necesidades de cada municipio, quien priorice los proyectos de mayor

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

relevancia para su territorio. En este marco y debido al carácter estratégico de las E.M.M., al número de participantes de estas, la necesidad de aportar con su fortalecimiento y al respaldo ciudadano que las rodea, la Dirección Administrativa de Cultura propuso el proyecto que se presentó como "Vientos del Sur", el cual luego de recorrer 59 municipios fue respaldado por la ciudadanía con su elección mayoritaria en 44 de ellos.

El proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* busca entonces fortalecer a 44 Escuelas Municipales de Música creadas mediante acuerdo municipal y que están adscritas al Plan Nacional de Música para la Convivencia. El proyecto surge de la necesidad en los territorios de apoyar los procesos que desarrollan las E.M.M., ya que se ha evidenciado la carencia de programas formativos musicales, falta de cualificación de sus maestros directores y líderes comunitarios, falta de instrumentos musicales, a la necesidad de fortalecer el derecho a la formación y a la práctica como una alternativa de construcción de identidad cultural local y regional, como también un escenario por excelencia para la formación ciudadana en derechos y deberes, y un entorno protector para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que conforman las escuelas.

Con La ejecución del mencionado proyecto el Departamento de Nariño busca generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación musical en las Escuelas Municipales de Música de 44 municipios del Departamento permitiendo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas musicales mediante la adquisición de instrumentos musicales y la implementación de un componente que permitan fortalecer el proceso de formación musical integral en la población infantil, juvenil y comunitaria de los municipios.

El proyecto *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* contempla como objetivo general *"Fortalecer el desarrollo de los procesos de formación en escuelas municipales de música del Departamento de Nariño"* y como objetivos específicos: *"1. Garantizar las condiciones suficientes en materia de dotación musical para la formación, práctica y disfrute de la música, 2. Aumentar el acceso a insumos, herramientas y materiales para la formación, práctica y disfrute de la música, 3. Fortalecer los procesos de formación, producción y gestión de las escuelas de formación musical, 4. Aumentar la oferta de programas y proyectos para el fortalecimiento de los procesos de formación musical".*

El mencionado proyecto contempla además en su documento técnico y ficha MGA los siguientes productos: *"1- CENTROS MUSICALES DOTADOS: dotación de instrumentos musicales para 44 escuelas de formación musical de acuerdo con el diagnóstico realizado y el estudio de necesidades de cada uno en sus formatos (banda de viento y música tradicional andina) y la Banda sinfónica Departamental. 2- SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL: se contemplan 6 grandes. actividades para lograr este producto: 2.1. Realización de talleres de ejecución e interpretación musical. 2.2. Laboratorios de experimentación creativa musical. 2.3. Socialización y puesta en escena de los procesos y sus resultados (una residencia de formación). 2.4. Laboratorios de participación y gestión comunitaria para el fortalecimiento de las escuelas de música. 2.5. Formación directores. 2.6. Sistematización del proceso".*

El proyecto fue presentado ante el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN PACIFICO, instancia que con fecha 10 de Junio de 2019 aprobó, viabilizó y priorizó el proyecto mediante Acuerdo No. 085 de la misma fecha. El proyecto obtuvo certificado de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución de fecha 23 de julio de 2019 y se encuentra inscrito con BPIN No. 2019000030021.

En el Acuerdo No. 085 de 10 de junio de 2019, artículo 17, el OCAD Pacífico designó como entidad

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

ejecutora del proyecto al Departamento de Nariño.

En cumplimiento de sus obligaciones como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el Departamento de Nariño en el año 2019 adelantó el proceso de contratación de la interventoría del proyecto, y realizó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial tendiente a adquirir a título de compraventa los instrumentos musicales necesarios para dar cumplimiento al producto No. 1 del proyecto.

En el documento técnico del proyecto (página 57) se estableció que *"Los instrumentos enlistados, en el número y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, serán entregados a cada municipio previa suscripción de acuerdo de voluntades entre el municipio y el departamento en el cual se consignarán las obligaciones que les asisten a las partes relacionadas con la entrega, conservación y destinación de los instrumentos que se entregan en calidad de dotación. (...) En especial, el municipio deberá:*

- *Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado (inventarios y seguros).*
- *Destinar anualmente recursos para el mantenimiento de los instrumentos de dotación entregados,*
- *Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco, seguro y con estantería para el almacenamiento de los instrumentos.*
- *Destinar los instrumentos dotados por el Ministerio de Cultura, exclusivamente a los procesos de formación musical de la escuela municipal de música. Una vez suscrito el acuerdo de voluntades en mención se hará entrega de los instrumentos musicales en la fecha y lugar que en el documento se establezca, que en todo caso será en la ciudad de Pasto, para lo cual cada municipio deberá disponer de la logística necesaria para transportar los instrumentos hasta su sede. Como constancia de la entrega se suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción.".*

Adicionalmente, para la ejecución de la fase de formación del proyecto (producto No. 2) se hace necesaria la colaboración de los municipios beneficiarios debido a que las actividades previstas involucran la participación de instrumentistas, directores, padres de familia e institucionalidad relacionada con el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música, lo cual requiere de la coordinación de acciones conjuntas entre las entidades territoriales involucradas para la realización de las actividades planteadas en los documentos del proyecto.

Se resalta además que el bienio autorizado para la recepción de bienes y servicios en virtud del proyecto, de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. 085 de 10 de junio de 2019 se estableció en los años 2021-2022, así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000030021	Fortalecimiento a las Escuelas Municipales de Música del Departamento de Nariño	AC – 45 CULTURA	FACTIBILIDAD – FASE 3	$7.205.103.575,00
Fuentes	**Tipo de Recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - NARIÑO	Fondo de compensación regional		2019	$7.205.103.575,00
Valor Aprobado por el Ocad	$7.205.103.575,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes	Tipo de	Vig.	Valor Aprobado	Vig.	Vr.	Bienio en el

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

Aprobadas	recursos	Presupuestal SGR		Futura Aprobada	Aprobado Vig Futura (1)	que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos - NARIÑO	Fondo de compensación regional	2019	$7.205.103.575,00	N/A	$0,00	2021 – 2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Nariño NiT 800.103.923 – 8			**Valor**	$6.850.112.656 FCR 60%	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Nariño NiT 800.103.923 – 8			**Valor**	$354.990.919 FCR 60%	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	**Acuerdo 045 DE 2017, Puntaje SEP:67**					

Que de conformidad con el ajuste ejecutor cargado a la plataforma SUIFP del Departamento Nacional de Planeación el día 16 de junio de 2020 a través de la Secretaría Técnica del OCAD Región Pacífico, el horizonte del proyecto se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2021, fecha límite para ejecutar las fases de dotación y formación contempladas en el proyecto.

Mediante Resolución No. 132 de 09 de noviembre de 2020, cuyo artículo tercero dispone: *"Delegar en cabeza del Director Administrativo de Cultura del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: a) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta y cuatro municipios del Departamento y b) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes".*

Por lo expuesto se hace necesario suscribir el convenio administrativo de que tratan los presentes estudios previos, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de SAPUYES (N) y el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021.
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Clase	17	Cultura

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)		
	Producto:	00
	Código UNSPSC	**93141700**
2.3. AUTORIZACIONES Y PERMISOS:	El Director de la Dirección Administrativa de Cultura, nombrado mediante Decreto No. 012 de 01 de enero de 2020 y con acta de posesión No. 026 de 01 de enero de 2020, en uso de las competencias delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Resolución No. 132 de noviembre 09 de 2020, cuyo artículo tercero dispone: *"Delegar en cabeza del Director Administrativo de Cultura del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: a) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta y cuatro municipios del Departamento y b) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes".* El Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE SAPUYES (Nariño) se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.* *La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".*	
2.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2021.	
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios de Pasto y SAPUYES (N), Departamento de Nariño.	
2.6. BANCO DE PROYECTOS:	El proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, se encuentra registrado con código BPIN 2019000030021. Fue aprobado mediante Acuerdo No. 085 expedido por el ÓRGANO	

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN PACIFICO el día 10 de Junio de 2019 y cuenta con certificado de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución de fecha 23 de julio de 2019.
2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir el MUNICIPIO, son: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el documento técnico del proyecto *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* y su ficha MGA. 2. Recibir los instrumentos musicales que se entreguen en cumplimiento del proyecto *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, suscribiendo para ello las actas de recibo a que haya lugar. 3. Una vez realizada la entrega de los instrumentos musicales, destinar los mismos exclusivamente al desarrollo de los procesos que adelanta la Escuela de Formación Musical del Municipio. 4. Realizar el ingreso de los bienes al almacén del Municipio, previa revisión técnica de los mismos y suscribir las actas y constancias correspondientes, y suministrar copia de las mismas al Departamento. 5. Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, incluyéndolos en el inventario de bienes del Municipio y adquiriendo las pólizas de seguros que los amparen frente a los diferentes riesgos. 6. El Municipio se compromete a destinar anualmente recursos para el mantenimiento preventivo de los instrumentos musicales recibidos en el marco del presente convenio. 7. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco, seguro y con estantería para el almacenamiento de los instrumentos musicales. 8. El Municipio asumirá el transporte de los instrumentos musicales desde el lugar definido por el Departamento en la ciudad de Pasto hasta la sede de la escuela de formación musical beneficiaria, de acuerdo con el cronograma de entregas que defina el Departamento. 9. Destinar los instrumentos musicales exclusivamente a los procesos de formación de la escuela de formación musical del Municipio. 10. Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los instrumentos musicales y su adecuada utilización. 11. Prestar la colaboración requerida por el Departamento para la ejecución de las actividades contempladas en la fase de formación del proyecto *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL*

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con el documento técnico del mismo y su ficha MGA, documentos que forman parte integral del presente convenio. **12.** Realizar la contratación oportuna del profesional idóneo que se desempeñará como Director de la Escuela de Formación Musical, quien acompañará el proceso de entrega de la dotación instrumental así como las diferentes etapas del proceso de formación, evitando la interrupción en los procesos de aprendizaje, para lo cual el Municipio destinará anualmente los recursos necesarios. **13.** Colaborar con el Departamento de Nariño, en la ejecución de la etapa de formación, para garantizar que las actividades se realicen con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. **14.** Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente convenio. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **2.** Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **5.** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el numeral 2.9 del presente convenio. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **8.** No podrá revelar, durante la vigencia de éste Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el MUNICIPIO haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley; **9.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.

10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
11. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

2.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Serán Obligaciones del Departamento de Nariño las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, registrado con código BPIN 2019000030021 en los términos establecidos en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos que formen parte del proyecto, los cuales forman parte integral del presente convenio.
2. Entregar al MUNICIPIO DE SAPUYES (Nariño), mediante acta, los instrumentos musicales contemplados como dotación en el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las cantidades y referencias que se describen a continuación:

Cantidad	Instrumento	Marca	Referencia
6	CLARINETE SOPRANO EN BB ESTANDAR	BUFFET CRAMPON	BUFFET PRODIGE BC2541-2-OGB
6	SAXOFÓN ALTO EB	BUFFET CRAMPON	BUFFET BC8101-1-0
1	SAXOFÓN TENOR EN BB	BUFFET CRAMPON	BC8102 -1-0 BUFFET
4	TROMPETA EN BB	BESSON	BESSON BE110-1-0
3	TROMBÓN TENOR en Bb	BESSON	BESSON BE130-2-0
2	EUFONIO EN Bb	BESSON	BESSON BE162-2-0
1	TUBA VERTICAL EN BB ESTANDAR	JUPITER	JUPITER JTU1110
11	GUITARRA DE LUTHIER	GUITARRA ACÚSTICA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA, AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO: ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAP	SIN REFERENCIA

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

			ADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. MEDIDAS: LONGITUD TOTAL: 98.5 CMS, LONGITUD DE CAJA: 48.5CMS. LONGITUD VIBRANTE DE LAS CUERDAS: 62.5 CMS. PROFUNDIDAD DE LA CAJA: 9.0 CMS. CON ESTUCHE	
	2	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA, AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO. ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAPADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. CON ESTUCHE	SIN REFERENCIA
	2	FLAUTA - TRAVERSA INICIACION	JUPITER	JFL1700EC
	1	PAR DE PLATOS DE CHOQUE 18" PARA BANDA	ZILDJIAN	ZILDJIAN PLZ14BPR

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	39 TOTAL
	3. Suscribir en conjunto con el Municipio las actas de entrega de los instrumentos musicales, en donde se dejará constancia de las características y especificaciones de los mismos, así como su estado al momento de la entrega. 4. Entregar los bienes descritos en perfectas condiciones y nuevos, con sus respectivos accesorios. 5. Realizar seguimiento acerca de la destinación de los instrumentos musicales, con el fin de verificar que los mismos se encuentren en las sedes de las escuelas de formación musical descritas. 6. Definir e informar al Municipio el cronograma de entrega de los instrumentos musicales. 7. Ejecutar las actividades contempladas en la etapa de formación, de conformidad con lo establecido en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. 8. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en las diferentes actividades que se desarrollen con ocasión de la ejecución del proyecto. 9. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, certificar el cumplimiento de las obligaciones a través del Director Administrativo de Cultura del Departamento, funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 10. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL	EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del convenio a través del Profesional Universitario de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades: 1. Colaborar con EL MUNICIPIO para la correcta ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	MUNICIPIO; 5. Levantar y firmar las actas respectivas; 6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la MUNICIPIO; 7. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar; 10. En caso de que se requiera realizar alguna modificación de algún ítem de la propuesta presentada por EL MUNICIPIO para la normal ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones, la misma deberá ser suscrita por el Municipio y el supervisor del Departamento, quien finalmente será el que apruebe la modificación. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio interadministrativo a celebrar como producto del presente Estudio Previo, cuenta con acto administrativo (resolución de justificación N°064 de fecha 19 de noviembre de 2020) que justifica la contratación directa, expedido por el Director Administrativo de Cultura, el cual se anexa al presente estudio previo.
3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
3.2. TIPO DE CONVENIO O ACTO ADMINISTRATIVO :	Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el MUNICIPIO DE SAPUYES (N)
3.3. JUSTIFICACIÓN:	El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, y las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. A su vez, el artículo 2 Constitucional establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)". El artículo 1 – literal 3- de la Ley 397 de 1997 establece que "el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de la Nación colombiana". El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287, 311 y las leyes correspondientes. El Departamento de Nariño, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Pacífico el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", que busca fortalecer a 44 Escuelas Municipales de Música creadas mediante acuerdo municipal y que están adscritas al Plan Nacional de Música para la Convivencia. Con La ejecución del mencionado proyecto el Departamento de Nariño busca generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación musical en las Escuelas Municipales de Música de 44 municipios del Departamento permitiendo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas musicales mediante la adquisición de instrumentos musicales y la implementación de un componente que permitan fortalecer el proceso de formación musical integral en la población infantil, juvenil y comunitaria de los municipios. El proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" contempla como objetivo general "Fortalecer el desarrollo de los procesos de formación en escuelas municipales de música del Departamento de Nariño" y como objetivos específicos: "1. Garantizar las condiciones suficientes en materia de dotación musical para la formación, práctica y disfrute de la música, 2. Aumentar el acceso a insumos, herramientas y

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	materiales para la formación, práctica y disfrute de la música, 3. Fortalecer los procesos de formación, producción y gestión de as escuelas de formación musical, 4. Aumentar la oferta de programas y proyectos para el fortalecimiento de los procesos de formación músical". El mencionado proyecto contempla además en su documento técnico y ficha MGA los siguientes productos: *"1- CENTROS MUSICALES DOTADOS: dotación de instrumentos musicales para 44 escuelas de formación musical de acuerdo con el diagnóstico realizado y el estudio de necesidades de cada uno en sus formatos (banda de viento y música tradicional andina) y la Banda sinfónica Departamental. 2- SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL: se contemplan 6 grandes actividades para lograr este producto: 2.1. Realización de talleres de ejecución e interpretación musical. 2.2. Laboratorios de experimentación creativa musical. 2.3. Socialización y puesta en escena de los procesos y sus resultados (una residencia de formación). 2.4. Laboratorios de participación y gestión comunitaria para el fortalecimiento de las escuelas de música. 2.5. Formación directores. 2.6. Sistematización del proceso".* El ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN PACIFICO, con fecha 10 de Junio de 2019 aprobó, viabilizó y priorizó el proyecto mediante Acuerdo No. 085 de la misma fecha. El proyecto obtuvo certificado de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución de fecha 23 de julio de 2019 y se encuentra inscrito con BPIN No. 2019000030021. En el Acuerdo No. 085 de 10 de junio de 2019, artículo 17, el OCAD Pacífico designó como entidad ejecutora del proyecto al Departamento de Nariño. En cumplimiento de sus obligaciones como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el Departamento de Nariño debe dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas descritos en el mencionado proyecto en sus fases de dotación y formación, para lo cual se estima pertinente suscribir el acuerdo de voluntades de que trata el presente estudio previo, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021".* Mediante Resolución No. 132 de 09 de noviembre de 2020, cuyo artículo tercero dispone: *"Delegar en cabeza del Director Administrativo de Cultura del Departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios interadministrativos derivados de los siguientes proyectos: a) Fortalecimiento a las escuelas Municipales de música del Departamento de Nariño en cuarenta y cuatro municipios del Departamento y b) Fortalecimiento a*

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	las escuelas Municipales de música de la Costa Pacifica del Departamento de Nariño, adelantando todas las actuaciones propias de la actividad contractual hasta el perfeccionamiento del contrato o convenio, las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes".
3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Los contratos o convenios Interadministrativos se encuentran regulados por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, así como también el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que reza: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".* El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; de igual manera el artículo 113 de la Constitución Política establece "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287, 311 y las leyes correspondientes. El MUNICIPIO DE SAPUYES es una entidad territorial que de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de Colombia goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. La Modalidad de Contratación Directa, para la celebración de Convenios Interadministrativos tiene sustento jurídico en el numeral 4, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, así: *"Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".* Adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente. *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".* Por lo expuesto la modalidad de contratación que se acoge es la contratación directa mediante la celebración de un convenio interadministrativo, por cuanto el objeto a desarrollar tiene relación directa con las funciones asignadas al municipio por el Artículo 311 Constitucional, que establece: " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; el Departamento a su vez ejerce "funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes" (artículo 298 Constitucional).
3.5. PERFIL DEL MUNICIPIO:	El MUNICIPIO DE SAPUYES (N) es una entidad territorial de acuerdo con lo establecido por el artículo 286 Constitucional que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley tiene los derechos de: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1. ESTUDIO DEL SECTOR:	En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.* *La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015".* Considerando el objeto previsto y la necesidad de la que surge, el MUNICIPIO DE SAPUYES (N) es la única entidad con la que es posible realizar el convenio con el fin de aunar esfuerzos que permitan fortalecer los procesos formativos que desarrolla las escuela de Formación Musical del mencionado Municipio, pues es a la

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	mencionada entidad territorial a la que le corresponde generar las condiciones necesarias para la operación de la escuela, tales como: contratación del director y personal docente de la escuela, dotación y espacio físico requerido para llevar a cabo los procesos de formación. Adicionalmente es el Municipio el que se encuentra como beneficiario del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
4.2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – EXPERIENCIA E IDONEIDAD:	En Nariño existen 64 Escuelas de Formación Musical creadas mediante Acuerdo o Decreto Municipal que respaldan su creación, de las cuales el 50% operan con normalidad, el 40% operan con dificultad y el 10% no operan por la falta de contratación del director musical por parte de la administración municipal. Las Escuelas Municipales de Música favorecidas con el proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO son las constituidas en los siguientes Municipios: Providencia, Samaniego, Santacruz de Guachaves, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Policarpa, Taminango, Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Guachucal, Gualmatán, Iles, Potosí, Puerres, Pupiales, El Peñol, El Tambo, La Llanada, Los Andes, Arboleda, Buesaco, La Unión, San Lorenzo, Ancuya, Sandoná, Mallama, Ricaurte, Colon Génova, El Tablón de Gómez, La Cruz, San Pablo, Guaitarilla, Imués, Ospina, Sapuyes y el Departamento de Nariño a través de la Banda Sinfónica Departamental. Estas escuelas cuentan con un número de inscritos que asciende a 3086 estudiantes de música, 1616 hombre y 1470 mujeres. Los municipios con más número de inscritos son El Peñol con 238 estudiantes, La Llanada con 260 estudiantes, Los Andes 289 estudiantes, El Tambo con 148 estudiantes, Guachucal con 174 estudiantes, La Cruz con 101 estudiantes y La Unión con 100 estudiantes, en los 44 municipios la participación masculina es de 52% y la femenina es del 48%. En las escuelas de formación el 43% de los inscritos están entre los 12 y 18 años seguido de un 34% que están dentro de las edades de 6 a 11 años, se encuentra que en algunos municipios hay personas entre los 27 y 60 años que están inscritos y tienen el interés de aprender o de desarrollar sus habilidades ya que no se ha tenido la posibilidad de ir a un conservatorio o a una escuela de formación en su juventud o han pertenecido a estas bandas durante muchos años.
4.3. ASPECTOS TÉCNICOS	Actualmente, según reporte físico del Sistema de Información de la Música SIMUS, las 44 escuelas de formación musical de los municipios favorecidos cuentan con un inventario de dos mil veinticinco (2025) instrumentos musicales para tres mil ochenta y seis (3.086) integrantes de las escuelas, quienes están cursando niveles de inicio, básico y medio y practican en su mayoría en bandas de viento, coro, música popular tradicional y urbana. De acuerdo a los inventarios de instrumentos reportados por las fichas físicas SIMUS, se puede evidenciar que seiscientos setenta y siete

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)	
	(677) instrumentos se encuentran en buen estado lo que representa el 34% del total de instrumentos, seiscientos treinta y cinco (635) se encuentran en mal estado, lo que representa el 31% de los instrumentos que ya no están siendo usados por los estudiantes y setecientos trece (713) instrumentos en regular estado representando el 35%. Lo anterior es causado en su mayoría por los años de uso de los instrumentos teniendo en cuenta el año de su dotación y el uso de los mismos que son herramientas de aprendizaje. En cuanto al estado actual de los procesos de formación musical en el departamento, según el reporte de las fichas físicas SIMUS (Sistema de Información Musical) el 57% de los docentes en las Escuelas de Formación Musical, cuentan con formación musical titulada a nivel pregrado o posgrado, el 23% de los docentes en las Escuelas cuentan con formación musical empírica y el 20% de los docentes con formación profesional no titulada o técnica, lo que afecta directamente el desarrollo en el proceso de formación musical. En el 64% de los municipios se cuenta con un docente para el proceso de formación que en algunos municipios se hace insuficiente por la cantidad de estudiantes inscritos como es el caso de los municipios del Tambo y La Unión que cuentan con más de 100 estudiantes y un 2% que no cuenta con docentes que dificulta los procesos de inscripción y formación de los estudiantes.
4.4. ASPECTOS FINANCIEROS:	Al tratarse de un convenio interadministrativo que se celebra con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte venta de bienes o servicios, sino aunar esfuerzos administrativos, técnicos para el fortalecimiento de los procesos de formación de escuelas municipales de música del Departamento de Nariño, no es necesario que se acredite idoneidad en aspectos financieros por parte del MUNICIPIO. Lo anterior considerando además que el proyecto se financia en su totalidad con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y las entidades territoriales Departamento de Nariño y MUNICIPIO DE SAPUYES (N) actúan en calidad de entidades ejecutora y beneficiaria, respectivamente.
4.5. VALOR DEL CONVENIO:	El presente convenio no tiene valor, sin embargo para efectos fiscales, contables y de garantías del proceso se estimará en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($74.300.302,22) M.CTE.**
4.6. DESTINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES:	Una vez realizada la entrega de los instrumentos musicales descritos en el numeral segundo del acápite 2.8 -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- del presente estudio previo, el MUNICIPIO destinará los mismos exclusivamente al desarrollo de los procesos que adelanta la escuela de formación musical del Municipio.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio Interadministrativo que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa., sin embargo, el expediente contractual deberá contener los documentos que requiera el Departamento Administrativo para la suscripción, legalización y ejecución del convenio.

El MUNICIPIO no se halla incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts. 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.
Se presenta el Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigarlo en la siguiente matriz:

MATRIZ DE RIESGOS
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el seguimiento?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente, Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista alegue situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitoran sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Informes mensuales RECIBIDOS Inspecciones a las cámaras de seguridad.	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista alegue la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Dirección Administrativa de cultura

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

Ambientales
Tecnológicos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"las entidades no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ
Director Administrativo de Cultura

Proyectó: María Camila Segovia
Abogada DACN